



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral -

N° 027 - 2008-MEM/AAM

Lima, 12 FEB. 2008

Visto, el escrito N° 1660993 de fecha 09 de enero de 2007, presentado por la **COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Jacob Timmers, a través del cual solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental de Exploración del Proyecto "**CHUQUITAMBO**", a desarrollarse en las concesiones mineras, "Pampa Tres B", "Pampa Tres C", "Pampa Tres F", "Pampa Tres G", "Pampa Tres I" y "Pampa Tres P", ubicadas en el Centro Poblado menor de Racraytingo del distrito de Ticlacayán, provincia y departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-98-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se establece que si el proyecto de exploración se encuentra dentro de la Categoría C, deberá contar con una Evaluación Ambiental (EA) aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante el escrito N° 1660993 de fecha 09 de enero de 2007, **COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.**, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, la aprobación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "**CHUQUITAMBO**", a desarrollarse en las concesiones mineras, "Pampa Tres B", "Pampa Tres C", "Pampa Tres F", "Pampa Tres G", "Pampa Tres I" y "Pampa Tres P" ubicadas en el Centro Poblado menor de Racraytingo del distrito de Ticlacayán, provincia y departamento de Pasco;

Que, a través del Oficio N° 0023-2007/MEM-AAM de fecha 12 de enero de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros requirió a la **COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.** cumpla con la publicación de los avisos de la Evaluación Ambiental del Proyecto "**CHUQUITAMBO**", en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de la Región;

Que, mediante el escrito N° 1664308 de fecha 23 de enero de 2007, la administrada remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, los avisos de publicación realizados en el Diario Oficial "El Peruano", edición 20 de enero de 2007, y el diario "Primicia" de Huancayo, edición 18 de enero de 2007;

Asimismo, cabe hacer mención que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros no ha recibido observación alguna con referencia a la Evaluación Ambiental en trámite, por parte de algún interesados, durante el periodo legal que otorga el tercer párrafo del artículo



6° del Decreto supremo N° 038-98-EM- Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera;

Que, mediante el Auto Directoral N° 148-2007-MEM/AAM de fecha 18 de abril de 2007, recaído en el Informe N° 462-2007-MEM-AAM/EA/FVF/MRC de fecha 16 de abril de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros requirió a la **COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.** cumpla con absolver las observaciones formuladas a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Chuquitambo", en un plazo máximo de 30 días calendarios, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento;

Que, a través del escrito N° 1689293 de fecha 11 de mayo de 2007, la administrada solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, una ampliación de plazo de 60 días calendarios para subsanar las observaciones formuladas mediante el Auto Directoral N° 148-2007-MEM/AAM de fecha 18 de abril de 2007;

Que, mediante el Auto Directoral N° 208-2007-MEM/AAM de fecha 03 de julio de 2007, que adjunta el Informe N° 658-2007-MEM-AAM/RC de fecha de 02 de julio de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros otorgó por única vez a la administrada una prórroga adicional de 30 días calendarios, contados desde la notificación del Auto Directoral en mención;

Que, a través de los escritos N° 1709336 de fecha 31 de julio de 2007 y N° 1721623 de fecha de 20 de septiembre de 2007, **COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.** presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, el levantamiento de observaciones formulados al Proyecto "**CHUQUITAMBO**" mediante el Auto Directoral N° 148-2007-MEM/AAM de fecha 18 de abril de 2007;



Que, mediante Auto Directoral N° 349-2007-MEM/AAM de fecha 05 de noviembre de 2007, que adjunta el Informe N° 1028-2007-MEM-AAM/EA/WAL de fecha 26 de octubre de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros requirió a la **COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.** cumpla con absolver las observaciones formuladas a la Evaluación Ambiental del Proyecto "**CHUQUITAMBO**", en un plazo máximo de 15 días calendarios, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento;

Que, a través de los escritos N° 1737125 de fecha 21 de noviembre de 2007, N° 1739403 de fecha 30 de noviembre de 2007 y N° 1744004 de fecha 14 de diciembre de 2007, **COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.**, presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, el levantamiento de observaciones formulados al proyecto de exploración minera Chuquitambo mediante Auto Directoral N° 349-2007-MEM/AAM de fecha 05 de noviembre de 2007;

Que, con los escritos N° 1753788 y N° 1754107 de fecha 29 y 30 de enero de 2008, respectivamente, **COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.** remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros las Fichas Registrales de las concesiones mineras "Pampa Tres A" y "Pampa Tres Q", para que se incluyan en del Proyecto "**CHUQUITAMBO**". Asimismo presentó la Copia de la Ficha Registral N° 0011413196, que contiene el acuerdo de Junta General de la sociedad, realizada el 05 de mayo de 2004, mediante el cual se le otorga poder de representación al señor Jaime Tejada Gurmendi, ante todas las autoridades mineras; además de adjuntar el nuevo programa de actividades de labores subterráneas a ser ejecutadas y las copias de los cargos de entrega de la Evaluación Ambiental a la Dirección Regional de Energía y Minas de Pasco y a la Municipalidad Distrital de Ticsacayán;

Que, evaluada toda la documentación presentada, se elaboró el Informe N° 129-2008-MEM/AAM/EA/WAL de fecha 07 de febrero de 2008, el cual recomienda la aprobación de la Evaluación Ambiental de Exploración del Proyecto "**CHUQUITAMBO**", a desarrollarse en las Concesiones Mineras: "Pampa Tres A", "Pampa Tres B", "Pampa Tres C", "Pampa Tres F", "Pampa Tres G", "Pampa Tres I", "Pampa Tres P" y "Pampa Tres Q". Dicho proyecto deberá ejecutarse en un periodo de diecisiete (17) meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás Normas Reglamentarias y Complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental de Exploración del Proyecto "CHUQUITAMBO", a desarrollarse en las Concesiones Mineras: "Pampa Tres A", "Pampa Tres B", "Pampa Tres C", "Pampa Tres F", "Pampa Tres G", "Pampa Tres I", "Pampa Tres P" y "Pampa Tres Q", ubicadas en el Centro Poblado menor de Racraytingo del distrito de Ticlacayán, provincia y departamento de Pasco.

Las especificaciones técnicas de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 129-2008-MEM/AAM/EA/WAL de fecha 07 de febrero de 2008, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.



Artículo 2°.- El proyecto de exploración minera "CHUQUITAMBO" podrá ser ejecutado durante un periodo de diecisiete (17) meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral.

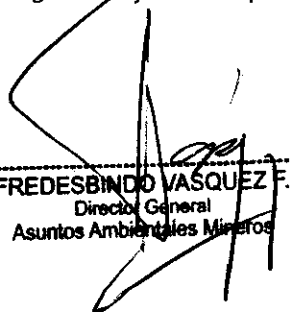
Artículo 3°.- La **COMPAÑÍA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "CHUQUITAMBO", así como los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Vencido el plazo señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.

Artículo 6°.- Remitir a OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y comuníquese.


FREDESBINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 129 -2008-MEM-AAM/EA/WAL

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : **Evaluación Ambiental de Exploración del Proyecto
"CHUQUITAMBO" de Compañía Minera Vichaycocha S.A.C.**

REFERENCIA : Escrito N° 1737125
Escrito N° 1739403
Escrito N° 1744004
Escrito N° 1753788
Escrito N° 1754107

ANTECEDENTES : Escrito N° 1660993
Escrito N° 1663145
Escrito N° 1664308
Escrito N° 1689293
Escrito N° 1709336
Escrito N° 1721623

Con relación al documento de la referencia, cumplimos con informarle a Ud. lo siguiente:

Mediante escrito N° 1660993 de fecha 09 enero de 2007, Compañía Minera Vichaycocha S.A.C. (en adelante CMV), presentó la solicitud de Aprobación de la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera Chuquitambo.

Por medio de Oficio N° 0023-2007/MEM-AAM de fecha 12 de enero de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas (DGAAM), requirió a la CMV, cumpliera con publicar, en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de la Región, la EA del proyecto de exploración minera Chuquitambo.

Con escrito N° 1663145, CMV presentó fichas registrales de Titularidad de las concesiones mineras que integran el proyecto: "Pampa Tres B", "Pampa Tres C", "Pampa Tres F", "Pampa Tres G", "Pampa Tres I" y "Pampa Tres P".

Mediante escrito N° 1664308 del 23 de enero de 2007, CMV presentó las publicaciones de los avisos con los que se hace de conocimiento a la ciudadanía interesada la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera CHUQUITAMBO en el Diario Oficial "El Peruano" del 20 de enero de 2007 y en el Diario "Primicia" de Huancayo de 18 de enero de 2007.

Cabe mencionar que durante el periodo legal de consulta, esta Dirección no recibió observaciones con respecto al proyecto.

De acuerdo al Auto Directoral N° 148-2007-MEM/AAM de fecha 18 de abril de 2007, recaído en el Informe N° 462-2007-MEM-AAM/EA/FVF/MRC, la DGAAM requirió a la CMV cumpla con absolver las observaciones formuladas a la EA del proyecto de Exploración Minera "Chuquitambo".

Con escrito N° 1689293 de fecha 11 de mayo de 2007, CMV solicitó a la DGAAM la ampliación de plazo de 60 días calendarios para subsanar las observaciones requeridas a la EA. Luego de evaluar la solicitud y con Auto Directoral N° 208-2007-MEM/AAM de fecha 03 de julio de 2007, recaído en el Informe N° 658-2007-MEM-AAM/RC, la DGAAM **OTORGÓ** por única vez a CMV un plazo adicional de 30 días calendarios contados desde la notificación del Auto Directoral antes mencionado.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante los escritos N° 1709336 y N° 1721623 del 31 de julio y 20 de septiembre de 2007 respectivamente, CMV presentó la subsanación de observaciones del proyecto de exploración minera Chuquitambo la misma que fue evaluada y observada con Auto Directoral N° 349-2007-MEM/AAM de fecha 05 de noviembre de 2007, en mérito al Informe N° 1028-2007-MEM-AAM/EA/WAL.

EVALUACIÓN

Mediante los escritos N° 1737125, N° 1739403 y N° 1744004 del 21 y 30 de noviembre, y del 14 de diciembre de 2007 respectivamente, Compañía Minera Vichaycocha S.A.C. (CMV), presentó la segunda subsanación de las observaciones requeridas al EA del proyecto de Exploración Minera Chuquitambo, formuladas en el Informe N° 1028-2007/MEM-AAM/EA/WAL.

Mediante los escritos N° 1753788 y N° 1754107 del 29 de enero y 30 de enero de 2008 respectivamente, CMV presentó fichas registrales de Titularidad de las concesiones mineras "Pampa Tres A" y "Pampa Tres Q", copias de cargos de entrega de la EA a la DREM Pasco y a la Municipalidad Distrital de Ticsacayán y un nuevo programa de actividades de labores subterráneas que serán ejecutados en virtud al presente proyecto.

Entre la información adjunta a la EA se tiene:

I. UBICACIÓN

El proyecto políticamente está ubicado en el Centro Poblado menor de Racraytingo del distrito de Ticsacayán, provincia y departamento de Pasco en las coordenadas UTM: 372 296 E, 8 827 806 N y a una altitud de 3 991 msnm.

II. PERMISOS OBTENIDOS

CMV adjuntó fichas registrales de Titularidad de las siguientes concesiones mineras que integran el proyecto: "Pampa Tres A", "Pampa Tres B", "Pampa Tres C", "Pampa Tres F", "Pampa Tres G", "Pampa Tres I", "Pampa Tres P" y "Pampa Tres Q".

Señala que el proyecto se extiende en terreno superficial de la comunidad campesina San Gregorio de Huamanmarca y cuenta con un "Contrato de Constitución de Derecho Real de Uso y Servidumbre de Tierras Comunales y Compensación Económica entre la Comunidad Campesina de San Gregorio de Huamanmarca y la Empresa Vichaycocha S.A.C." de fecha 10 de mayo de 2007, con una vigencia de seis (06) años a partir de la suscripción.

III. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

- El acceso al proyecto se realizará vía: Callao-Cerro de Pasco-La Quinua (335 Km) Carretera Central de tipo asfaltada y Lima-Canta-Cerro de Pasco-La Quinua (430 Km) Carretera vía alterna de tipo afirmada.
- El proyecto se ubica en la zonas de vida Páramo muy húmedo Subalpino Tropical, con precipitación media anual de 956.6 mm y la temperatura máxima media mensual varía entre 5 °C a 25 °C y la temperatura mínima mensual es 11.5 °C. La humedad relativa es de 65% mientras la evaporación es de 1 556 mm promedio anual. La velocidad del viento promedio es de 2.2 km/h con dirección N NW.
- Los cursos de agua comprendidos dentro del proyecto Chuquitambo son pequeñas quebradas que vierten sus aguas por la margen derecha al Río Huallaga en forma intermitente de acuerdo a la estación de lluvias de la zona; el área de influencia del proyecto se encuentra dentro de la cuenca del Río Huallaga.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- Respecto a la flora indica que en el área del proyecto se caracteriza por la presencia de: *Calamagrostis vicunarium*; *Festuca ichu*, donde destacan "crespillo" (*Calamagrostis vicunarium*), "chilliwa" (*Festuca dolicophila*) e "ichu" (*Festuca ichu*), entre otros. Con respecto a la fauna se menciona especies de aves pequeñas como "canastero o minero" (*Satenes sp.*), "frigilo peruano" (*Phrygilus punensis*) y "pichuicahanga o gorrión americano" (*Zonotricha capensis*); entre mamíferos destacan el "zorrito andino" (*Dusycium calpaeus*), camélidos "llama" (*Lama lama*) y "alpaca" que eventualmente transitan por la zona entre otras especies. No se han identificado especies de fauna que estén protegidas por el Estado según lo establece el D.S. 034-2004-AG.
- La principal actividad económica desarrollada por los pobladores de la comunidad campesina San Gregorio de Huamanmarca (zona de influencia del proyecto) es la agricultura y ganadería de supervivencia. En la zona del proyecto no existen áreas naturales protegidas. El informe técnico arqueológico elaborado por la Lic. Ada Medina Mendoza (COARPE N° 040054) concluye la inexistencia de evidencias arqueológicas en superficie.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

- Realizarán 18 plataformas de exploración diamantina de 6 m x 8 m (para ejecutar 4 000 m de perforación), interviniendo 864 m² de terreno superficial.
- Asimismo, señala que realizará 562,5 m de labores subterráneas consistentes en galerías, subniveles, chimeneas y ventanas para acceder a zonas mineralizadas, el volumen de desmonte total generado será de 3 085,65 m³ o 7,714.13 TM, en la siguiente tabla se detallan los cálculos realizados (escrito N° 1754107):

DESMONTE PRODUCIDO POR LABORES SUBTERRÁNEAS					
LABOR	LONGITUD (m)	SECCIÓN (m ²)	ÁREA (m ²)	VOLUMEN (m ³)	TM
RAMPA 727-S	130	2.4x2.4	5.76	748.80	1,872.00
RAMPA 700-S	80	2.4x2.4	5.76	460.80	1,152.00
RAMPA 287-W	110	2.4x2.4	5.76	633.60	1,584.00
VENTANA 093-W	10	2.4x2.4	5.76	57.60	144.00
VENTANA 075-W	10	2.4x2.4	5.76	57.60	144.00
GALERÍA 806-NE	50	2.4x2.4	5.76	288.00	720.00
CHIMENEA 093	100	3.0x1.5	4.50	450.00	1,125.00
SUBNIVEL 093-S	50	2.4x2.4	5.76	288.00	720.00
CHIMENEA 088	22.5	3.0x1.5	4.50	101.25	253.13
TOTAL SUBTERRÁNEA	562.50			3,085.65	7,714.13

- Considera construir 1000 m adicionales de accesos de 6 m de ancho, y estima remover 4 500 m³ de suelos (orgánicos y coluviales).
- Estima generar 10 m³ de residuos líquidos por las perforaciones, aseo y filtración de la mina y 50 Kg. de residuos sólidos, provenientes de restos de alimentos, grasas y aceites de las máquinas perforadoras, scoops, camión y camioneta de servicio.
- Los trabajadores se alojarán fuera del área del proyecto en centros poblados cercanos como "La Quinua", "30 de Agosto" y "Racraytínco"; en esta última localidad, el suministro de agua proviene de un afloramiento natural del paraje de Cuchucancha, asegurando un suministro diario de 12 m³ de agua para consumo doméstico de dicha localidad. El consumo industrial, básicamente para las perforaciones, es de 6 m³/día.
- La disposición del volumen total (3 085,65 m³) de desmonte a generarse durante las actividades de exploración se dará en dos botaderos, en la Desmontera Inferior de área 1565,318 m² y en la Desmontera Superior de área 826,040 m². Los dos depósitos se ubican en terrenos colindantes a bocaminas de las galerías (inferior y superior).



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Entre otras informaciones tiene:

- ✓ Contará con energía de la red de Electro Centro, para los equipos de exploración (compresoras eléctricas, scoop, locomotora y servicio de alumbrado).
- ✓ Consideran utilizar 95 gal/día de petróleo.
- ✓ Contará con un almacén de combustible, aceites y grasas de 40 m² ubicado al costado de las oficinas de mina de 4 m de ancho por 10 m de largo.
- ✓ Empleará 50 hombres, de los cuales 40 establecerán sus viviendas en la localidad de La Quinua, 30 en Agosto y los 10 trabajadores restantes en la localidad de Racraytinco.

V. MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN

- El agua de mina será tratada en una poza de sedimentación, ubicado en la bocamina inferior (882790 N y 372295 E). Los sedimentos serán dispuestos al interior de la bocamina.
- A la salida del sedimentador se ubica la trampa de grasas o aceite, de ella sale agua libre de sedimentos y de grasa para continuar por una canaleta que la conduce al cauce del río Huallaga. La grasa o aceite separados son conducidos en tubería metálica a un buzón impermeabilizado de concreto.
- Respecto a la estabilidad hidrológica del botadero de desmonte contará con canales de coronación y canaletas pluviales que interceptarán los escurrimientos provenientes de las aguas de lluvia.
- Contará con pozas de lodos de 5 m x 5 m y 2 m de profundidad por cada plataforma, las aguas claras serán recirculadas al proceso.
- Para el control de los sedimentos originados por los escurrimientos pluviales en los accesos, se han previsto los desarenadores o sedimentadores, todas las estructuras estarán dotadas de canales de coronación o de intercepción de los escurrimientos pluviales.
- El material de desmonte generado por las labores de prospección, será humedecida con aspersores, para impedir que el viento arrastre partículas de este.
- Señala que el suelo orgánico removido será conservada mediante revegetación con pastos nativos, posteriormente será utilizado en la remediación de las áreas perturbadas.
- La erosión eólica de los accesos y plataformas, serán controladas mediante el regadío con una cisterna, en época de estiaje, la erosión pluvial será controlada por los canales de coronación, el material orgánico o top soil, retirado de las áreas de trabajo, será acondicionado en un deposito para mantener en buen estado este material.
- Los residuos domésticos (residuos generados en los campamentos, servicios higiénicos y comedor) se dispondrán por medio de la EPS – RS DISAL PERÚ S.A.C. Los residuos Industriales, generados en las minas subterráneas, áreas productivas e instalaciones industriales o especiales, de igual forma serán recolectados y su disposición final y manejo será efectuado por una EPS – RS DISAL PERÚ S.A.C., que se encuentra debidamente autorizada y registrada en DIGESA.
- Durante un eventual periodo de paralización todas las superficies disturbadas serán cubiertas con una capa de suelo arcilloso-arenoso (rojizo) y se habilitarán todos los canales de coronación para evitar la erosión pluvial. Las plataformas de perforación serán selladas y reforestadas.
- Dispondrá de baños portátiles para los trabajadores y el mantenimiento lo realizará una EPS debidamente certificada por DIGESA.
- Los residuos domésticos, peligrosos serán evacuados y dispuestos por una EPS-RS autorizada por DIGESA.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- El área de almacenamiento de combustibles, aceites y grasas contará con señalización, cobertura de techo, el piso será impermeabilizado.

VI. MEDIDAS DE REHABILITACIÓN Y CIERRE

El Plan de rehabilitación y cierre comprende las actividades que serán desarrolladas para recuperar el Medio Ambiente y otorgar condiciones de seguridad en el área del proyecto, siendo las actividades principales las siguientes:

- Las calicatas de exploración remanentes serán clausuradas, para evitar que animales y/o personas puedan caer inadvertidamente en los mismos.
- Las obras civiles que se hubieran construido serán demolidas y el material trasladado a los botaderos de desmonte.
- Los equipos de minado de las labores subterráneas y servicio serán retirados.
- Los botaderos de desmonte serán recontorneados en las zonas que no tuvieran el talud final de 2,5H:1,0V, estable en condiciones pseudo-estáticas.
- La cobertura de los botaderos señala que comprenderá una capa de 0,40 m de espesor de arcilla arenosa, sobre ella se colocará el top soil, debidamente acondicionado en el depósito elegido, y posterior utilización en la revegetación de las áreas disturbadas por las operaciones.
- Las pozas de sedimentación y/o de lodos, serán selladas con el material removido, nivelado y contorneado de acuerdo al entorno y posteriormente revegetado.
- Cierre de bocaminas, considera colocar una estructura de concreto armado, formada por una estructura metálica, formada por una masa de concreto y hormigón, lo que asegura un sellado impermeable.
- Cierre de chimeneas, considera colocar una estructura de concreto armado, conformada por una estructura metálica, formada por una masa de concreto y hormigón, lo que asegura un sellado impermeable.
- Revegetación de áreas disturbadas, para esto las áreas serán recubiertas con la tierra vegetal, rescatada durante el periodo de implementación del Proyecto de Exploración, una vez recubierta con tierra vegetal, se revegetará las mismas con “ichu”.
- Para el post cierre se ha considerado específicamente la ejecución de monitoreos de cinco puntos de agua, monitoreo geotécnico de los dos botaderos de desmontes y la rehabilitación de los accesos.

Plan de Cierre

- Las vías de accesos serán niveladas y contorneadas de acuerdo al entorno natural con una capa de top soil y serán revegetados.
- Las oficinas y almacén de insumos serán demolidos, nivelados y revegetados de acuerdo a la topografía del terreno. Los residuos generados serán dispuestos por una EPS-RS.
- Las plataformas de perforación serán niveladas y contorneadas de acuerdo al entorno natural con una capa de top soil y serán revegetados.
- La poza de sedimentación y/o de lodos, serán sellado con el material removido, nivelado y contorneado de acuerdo al entorno y posteriormente será revegetado.
- En el cierre de la desmontera se estabilizará el talud empleando bancos a diferentes alturas, canales de drenaje de ser el caso se construirá diques de contención, posteriormente será revegetado con plantas nativas.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- Presentan las medidas de cierre de obturación de los sondajes en los casos de no encontrarse agua, agua estática y agua artesiana.
- El cierre de socavón considera colocar una estructura de concreto armado, conformada por una estructura metálica, forrado por una masa de concreto y hormigón (asegurando un sellado impermeable). Adjunta esquema de sellado de las bocaminas.
- En el siguiente cuadro se observa el cronograma del plan de cierre final que completa el plan de cierre concurrente:

Labor	Año 2 y 3 (meses)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Infraestructura												
Poza de Sedimentación												
Cierre de Bocaminas												
Cierre de Desmonteras												
Cierre de Plataformas												

Cronograma de Actividades

Según el cronograma adjunto y el programa de labores subterráneas declarada en al escrito N° 1754107, las actividades de exploración se realizarán en diecisiete meses (17) meses:

LABOR	AVANCE (m)	Año 1												Año 2												Año 3
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17								
Mapeo Geológico	-																									
Geoquímica Superficial	-																									
Habilitación accesos, plataformas	-																									
Rampa 727-S	130																									
Rampa 700-S	80																									
Rampa 287-W	110																									
Ventana 093-W	10																									
Ventana 075-W	10																									
Galería 806-NE	50																									
Chimenea-093	100																									
Sub Nivel-093-S	50																									
Chimenea-088	22.5																									
TOTAL	562.5																									
Perforación Diamantina	3000																									
Cierre Concurrente																										
Cierre Final																										
Monitoreo Post Cierre																										

■ Grupo de Trabajo 1

■ Grupo de Trabajo 2



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

VII. ASPECTO SOCIAL

- Se ha presentado la delimitación de las áreas de influencia socioeconómica del Proyecto de Exploración Chuquitambo, con las comunidades y centros poblados que la integran. Asimismo, se presenta un mapa con la delimitación de las áreas de influencia socioeconómica directa e indirecta del Proyecto.
- El titular presenta la información actualizada socioeconómica y demográfica de la zona del proyecto, las actividades realizadas por la población, así como la infraestructura presente en cuanto a servicios de educación y de salud.
- El titular indica que los trabajos de exploración minera se ejecutarán con 50 hombres procedentes de las comunidades aledañas al proyecto: Localidad de Huamanmarca, Localidad de Racraytingo y Localidad de Tomacanga.
- El titular adjunta el Plan de Relaciones Comunitarias que contiene el Objetivo, los Compromisos Previos, el Plan de Manejo de los impactos Sociales y el Cronograma de actividades.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Frecuentemente en la etapa de aprobación de los EIAs es necesario conocer la morfología del nivel freático y no se presentan información suficiente al respecto. Por lo que, se recomienda aprovechar las perforaciones exploratorias para ubicar la posición del referido nivel e inclusive tomar algunas muestras de agua subterránea para verificar su calidad. Esta actividad debe desarrollarlo por un entendido en hidrogeología de tal manera que aproveche al máximo las perforaciones exploratorias para caracterizar el acuífero del área de influencia directa del Proyecto.
2. Se recomienda el uso de aditivos de perforación que no contengan hidrocarburos, con el fin de evitar impactos a la calidad del flujo subterráneo.
3. En caso de generarse algún tipo de vertimiento, el titular deberá contar con la autorización de vertimiento sanitario ante la autoridad competente antes del inicio de sus actividades de exploración. Asimismo, el titular deberá controlar la calidad y la descarga (este último para evitar erosionar el suelo) de los vertimientos de las aguas de escorrentías a través de los canales de coronación y canaletas consideradas para el presente proyecto.
4. Cabe precisar que bajo el principio de Presunción de veracidad, se presume que el “Contrato de Constitución de Derecho Real de Uso y Servidumbre de Tierras Comunes y Compensación Económica entre la Comunidad Campesina de San Gregorio de Huamanmarca y la Empresa Vichaycocha S.A.C.” contenidos en la Escritura Publica de fecha 15 de junio de 2007, otorgado por Notario Publico de Pasco, Dr. Ovidio Telada Huamán, con una vigencia de seis (06) años presentado por el titular, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.
5. El desarrollo de las actividades de exploración requiere el acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del proceso de servidumbre, según lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, modificada por la Ley N° 26570. Al respecto, cabe precisar que es responsabilidad del titular minero que dicha autorización haya sido obtenida cumpliendo con las formalidades que correspondan, previamente al inicio de las actividades de exploración.



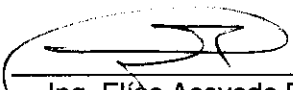
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

6. El titular minero deberá contar con la autorización para el uso de aguas por parte del Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente, antes de iniciar sus operaciones. Debe igualmente tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), a fin de cumplir los requerimientos del INC durante las actividades de preparación (excavaciones, movimientos de tierras, etc).
7. Los suscritos consideran extender opinión **FAVORABLE** a la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "**CHUQUITAMBO**", a ejecutarse en los derechos mineros denominados "Pampa Tres A", "Pampa Tres B", "Pampa Tres C", "Pampa Tres F", "Pampa Tres G", "Pampa Tres I", "Pampa Tres P" y "Pampa Tres Q", sin perjuicio de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero en virtud de las normas ambientales vigentes. Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de diecisiete (17) meses contados a partir de la notificación de la Resolución Directoral; vencido el plazo señalado, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas y una copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Es cuanto informamos a usted.

Atentamente,

Lima, 07 de febrero de 2008


Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539


Ing. Walter Alfaro L.
CIP 11336

Lima, **12 FEB. 2008**



De conformidad con el Informe N° **129**-2008/MEM-AAM/EA/WAL y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "**CHUQUITAMBO**", de Compañía Minera Vichaycocha S.A.C., las actividades de exploración podrán ser ejecutadas en un plazo de diecisiete (17) meses contados a partir de la notificación de la Resolución Directoral, que apruebe la EA. **Prosiga su trámite.**


FREDESBANDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



TRANSCRITO A:

Titulares	:	Compañía Minera Vichaycocha S.A.C.
Representante Legal	:	Sr. Jacob Timmers
Dirección	:	Av. Gregorio Escobedo 710 Jesús María, Lima.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

INFORME N° 795-2009-MEM-AAM/GPV

Señor Director

Asunto : Aviso de Modificación de plazos de Ejecución

Referencia : Escrito N° 1895047 (16.6.09)

Fecha : San Borja, 06 de junio del 2009

En atención al asunto de la referencia se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Directoral N° 027-2008-MEM/AAM se aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Chuquitambo" a desarrollarse en las concesiones mineras: "Pampa Tres A", "Pampa Tres B", "Pampa Tres C", "Pampa Tres F", "Pampa Tres G", "Pampa Tres I", "Pampa Tres P" y "Pampa Tres Q", ubicadas en el Centro Poblado Menor de Racraytingo, distrito de Ticiacayán, provincia y departamento de Pasco, a ejecutarse por un período de diecisiete (17) meses, vigente hasta el 12 de julio del 2009.
2. En la fecha 16 de junio del 2009, Compañía Minera Vichaycocha S.A.C., representada por su apoderado, don César Farfán Bernalles, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, comunicó a su despacho la ampliación de ejecución de actividades de su Proyecto de Exploración Minera Chuquitambo por un plazo máximo de tres meses, con fines de comprobar las reservas de mineral cubricadas durante la etapa de exploración que viene realizando.

BASE LEGAL:

Reglamento Ambiental para las actividades de Exploración Minera, D.S. N° 020-2008-EM

Artículo 26°, segundo párrafo.- Vigencia de la resolución que aprueba el Estudio Ambiental y modificación de los plazos de ejecución

"En caso de que el titular requiera extender la ejecución de sus actividades aprobadas, por un plazo no mayor a tres meses respecto del que fuera aprobado por la autoridad podrá ejecutarlas con el previo aviso a la DGAAM y al OSINERGMIN. Si el plazo fuera mayor, requerirá la previa aprobación del nuevo cronograma".

EVALUACIÓN:

Que la administrada refiere expresamente, que la ampliación de ejecución de sus actividades aprobadas en el citado proyecto de exploración es por un plazo máximo de tres meses con la finalidad de comprobar reservas de mineral, consecuentemente; estando ceñida a ley la comunicación, la que suscribe es de opinión, se tenga por ampliada la ejecución de las actividades aprobadas por Resolución N° 027-2008-MEM/AAM del 12 de febrero del 2008.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

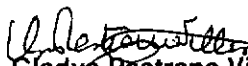
Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RECOMENDACIÓN

Se proceda a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente en los términos vertidos.

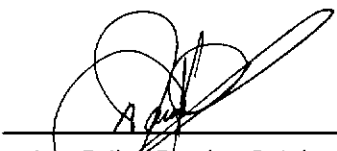
Lima, 06 JUL. 2009


Gladys Pastrana Villar
Abogado DGAAM

Lima, 06 JUL. 2009

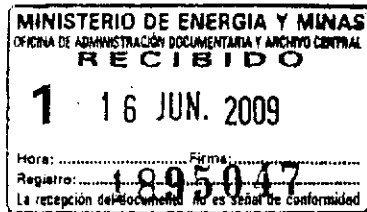
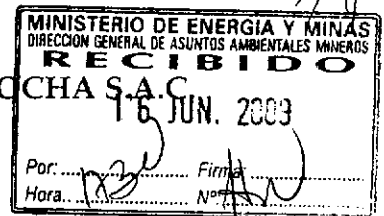
Visto el Informe N° 795 -2009-MEM-AAM/GPV que antecede, el que esta Dirección General encuentra conforme, **téngase por modificado** el plazo de ejecución de actividades de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Chuquitambo" otorgado por Resolución Directoral N° 027-2008-MEM/AAM, con la ampliación de tres (3) meses adicionales, cuyo cómputo se iniciará a partir del 12 de julio del 2009. Incluir en la página web de este Ministerio de Energía y Minas la presente resolución, así como la comunicación presentada en la fecha 16 de junio del 2009 por Compañía Minera Vichaycocha S.A.C. Notifíquese.-




Ing. Felipe Ramírez Delpino
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Transcrito :
Compañía Minera Vichaycocha S.A.C.
Av. Gregorio Escobedo 710, Distrito Jesús María - Lima

COMPañIA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C



Referencia: Informamos ampliación de ejecución de actividades aprobadas en el Proyecto de Exploración Minera Chuquitambo

SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

COMPañIA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C, debidamente representada por su apoderado, señor Cesar Farfán Bernalles, identificado con DNI 05643615, según poder inscrito en el Asiento C00005 de la Partida Electrónica N° 11413196 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Gregorio Escobedo 710, Distrito de Jesús María - Lima, atentamente le decimos:

Que mediante Resolución Directoral N° 027-2008-EM/AAM, notificado el 15 de febrero de 2009, se aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Chuquitambo, por un periodo de 17 meses, vigente hasta el 12 de Julio del 2009.

Asimismo, de conformidad con el artículo 26° del D.S. 020-08-MEM- Reglamento ambiental para las actividades de exploración minera informamos a su despacho la ampliación de ejecución de actividades de nuestro Proyecto de Exploración Minera Chuquitambo, por un plazo máximo tres (3) meses.

Esta ampliación tiene como objetivo comprobar las reservas de mineral cubicadas durante la etapa de exploración que se viene realizando.

POR TANTO:

Solicitamos a usted, señor Director General de Asuntos Ambientales Mineros, tener presente lo expuesto y proveer con arreglo a ley.

OTROSI DECIMOS: Que acompañamos como Anexo, Copia simple del poder

Lima, 15 de Junio del 2009.

COMPañIA MINERA VICHAYCOCHA S.A.C.

Ing. CESAR FARFAN BERNALLES
CIP N° 104576